

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 122 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 07 MAR. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 20 de enero de 2014, con el Consorcio Los Andes, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema De Riego Shallap-Huapish-Toclla en el distrito De Huaraz, provincia de Huaraz-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 011-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 20 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes, integrado por las empresas Crovisa S.A.C. y Proyec S.A., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema De Riego Shallap-Huapish-Toclla en el distrito De Huaraz, provincia de Huaraz-Ancash", por la suma de S/. 14' 724,279.54, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, tal como consta en autos, con fecha 13 de noviembre de 2015, el Comité de Recepción y Transferencia designado mediante la Resolución Directoral N° 605-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 04 de de setiembre de 2015, se apersonó a la obra, y luego de verificar que se han levantado las observaciones planteadas en el Acta de Verificación de Obra de fecha 17 de setiembre de 2015, procedió a su recepción,

Que, por la Carta N° 001-2016-CLA, presentada a la Entidad el 08 de enero de 2016, la referida empresa Contratista presenta la liquidación final del referido contrato de ejecución de obra, el mismo que determina un monto final ascendente a la suma de S/. 20' 071, 732.14, y un saldo a favor del Contratista en la suma de S/. 3' 544,052.02;

Que, mediante el Informe N° 013-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/OMT, del 01 de marzo de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha procedido a revisar la liquidación presentada por el Contratista encontrando observaciones a la misma, y en aplicación del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha formulado otra liquidación a partir los trabajos realmente ejecutados y autorizados por el Supervisor de la obra, de las modificaciones al contrato aprobadas por el PSI, y teniendo en cuenta que por tratarse de un contrato a precios unitarios, se han recalculado todas las valorizaciones contractuales y de los adicionales de obra aprobados, en las que señala, se han



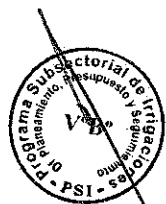
considerado únicamente los metrados realmente ejecutados y aprobados por la Supervisión en cada valorización tramitada, aplicándose a dichos metrados los precios unitarios contratados y los porcentajes de los gastos generales fijos y variables y la utilidad ofertada por el Contratista;

Que, en relación al plazo de ejecución contractual, indica que el Contrato se suscribió el 20 de enero de 2014, y luego de cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedó fijado su inicio para el 14 de mayo de 2014, que sumados a los 270 días calendario previsto en el contrato, la fecha de culminación quedó definida para el 07 de febrero de 2015, y conforme las Ampliaciones de Plazo N° 02, 04, 05 y 06, aprobadas por la Entidad, la nueva fecha de término de la obra quedo establecida para el 20 de agosto de 2015, y conforme la anotación efectuada por el Supervisor en el asiento N° 640 del cuaderno de obra, esta concluyó el 20 de agosto de 2015; por lo tanto señala, no existe atraso en la culminación de la obra, ni penalidad aplicar, debido a que además, las observaciones formuladas por el Comité de Recepción, fueron subsanadas dentro del plazo otorgado;

Que, en relación a los presupuestos adicionales y deductivos generados durante la ejecución de la obra, indica que mediante la Resolución Directoral N° 155-2015-MINAGRI-PSI, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 7'574,784.21 incluido IGV, y su Deductivo vinculante N° 01 por la suma de S/. 5'369,904.18 incluido IGV; por la Resolución Directoral N° 455-2015-MINAGRI-PSI, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 02 por la suma de S/. 197,175.24 incluido IGV, y su Deductivo vinculante N° 02 por la suma de S/. 197,175.24 incluido IGV; y de acuerdo a los metrados finales establecidos por la Supervisión, indica que se ha determinado que algunos metrados no han sido necesarios ejecutar, a pesar de haberse cumplido con la meta del proyecto, lo que han generado los Presupuestos Deductivos N° 03 de Cierre Contractual, por la suma de S/. 138,326.27 incluido IGV, Deductivo N° 04 de Cierre del Adicional N° 01, por la suma de S/. 425,873.81 incluido IGV, y Deductivo N° 05 de Cierre del Adicional N° 02, por la suma de S/. 22,784.76 incluido IGV;

Que, respecto al reconocimiento de los mayores gastos generales variables por las ampliaciones de plazo aprobadas por la Entidad, indica que los 101 días calendarios por las ampliaciones de plazo N° 02 y 04, fueron cuantificadas sin considerar ningún avance en la obra, por lo que de acuerdo a lo establecido en artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solo dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, por lo que no corresponde reconocerlos; asimismo señala, que revisados los cálculos se ha verificado que el Contratista está considerando mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 05, sin embargo indica, que en el cuarto considerando de la resolución que aprobó dicha ampliación de plazo, la Supervisión con la conformidad de la Entidad, establecen que la cuantificación de los días es para la ejecución de los saldos de las partidas contractuales inmersas dentro del Adicional de Obra N° 01; por lo que señala, de acuerdo al precitado artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye que no corresponde el reconocimiento de mayores generales variables, por tratarse de una ampliación de plazo para la ejecución del adicional de obra;

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras luego del análisis efectuado concluye recomendando aprobar, el Presupuesto Deductivo N° 03 de Cierre Contractual en la suma S/. 138,326.27, incluido IGV; aprobar el Presupuesto Deductivo N° 04 de Cierre del Adicional N° 01, en la suma de S/. 425, 873.81, incluido





Resolución Directoral N° 122 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

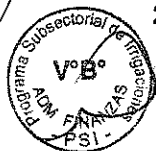
IGV; aprobar el Presupuesto Deductivo Q5, Cierre del Adicional N° 02, en la suma de S/. 22, 784.76, incluido el IGV; aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de obra que establece un costo final ascendente a la suma de S/. 17' 250, 936.61, incluido el IGV, y un saldo a favor del Contratista en la suma de S/. 723, 256.49, incluido el IGV; asimismo, recomienda autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a cancelar al Contratista el referido saldo a su favor, y a disponer que una vez que quede consentida la presente Liquidación Final del Contrato, se devuelva la Carta Fianza de Fiel cumplimiento;

Que, por el Memorando N° 431-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS, de fecha 01 de marzo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe técnico reseñado precedentemente, recomienda aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Consorcio Los Andes;

Que, mediante el Memorando N° 0479-2016-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 03 de marzo de 2016, la Oficina de Administración y Finanzas, en base al Informe N° 075-2016-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del área de contabilidad, otorga conformidad administrativa al expediente que sustenta la liquidación financiera y contractual de la Obra "Mejoramiento, Ampliación del Sistema De Riego Shallap-Huapish-Toclla en el distrito De Huaraz, provincia de Huaraz-Ancash", solicitando continuar con su trámite de aprobación;

Que, con el Memorando N° 797-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 04 de marzo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Consorcio Los Andes, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 175-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, conforme se revela del contenido de los informes técnicos de las áreas técnicas administrativas de la entidad, esta Oficina encuentra que la liquidación materia de la presente Resolución se ha llevado de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, en base al análisis realizado, y a efectos de proceder al cierre del expediente de contratación, se recomienda la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 20 de enero de 2014, con el Consorcio Los Andes;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

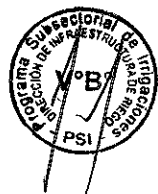
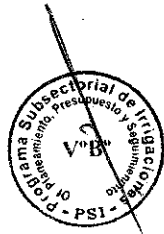
SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo de Cierre N° 03 del Presupuesto Principal de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema De Riego Shallap-Huapish-Toclla en el distrito De Huaraz, provincia de Huaraz-Ancash", en la suma de S/. 138, 326.27 (Ciento Treinta y Ocho Mil Trescientos Veintiséis y 27/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2°.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo de Cierre N° 04 del Presupuesto Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema De Riego Shallap-Huapish-Toclla en el distrito De Huaraz, provincia de Huaraz-Ancash" en la suma de S/. 425, 873.81 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Tres y 81/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3°.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo de Cierre N° 05 del Presupuesto Adicional N° 02 de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema De Riego Shallap-Huapish-Toclla en el distrito De Huaraz, provincia de Huaraz-Ancash" en la suma de S/. 22, 784.76 (Veintidós Mil Setecientos Ochenta y Cuatro y 76/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3°.- Aprobar, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 20 de enero de 2014, con el Consorcio Los Andes, integrado por las empresas Crovisa S.A.C., y Proyec S.A., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema De Riego Shallap-Huapish-Toclla en el distrito De Huaraz, provincia de Huaraz-Ancash", que determina un costo final ascendente a la suma S/. 17' 250, 936.61 (Diecisiete Millones Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Treinta y Seis y 61/100 Soles), incluido el I.G.V., y un saldo a favor del Consorcio en la suma de S/. 723, 256.49 (Setecientos Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta y Seis y 49/100 Soles), incluido el I.G.V, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el detalle contenido en los formatos denominados "Verificación de Saldos", "Costo Final de Obra", "Resumen Valorizaciones Recalculadas del Contrato Principal", "Recalculo de Valorizaciones Contractuales", "Saldo de Obra Contractual", "Valorizaciones Tramitadas", "Recalculo Valorizaciones Adicional N° 01-Mayores Metrados", "Recalculo Valorizaciones Adicional N° 01-Partidas Nuevas", "Recalculo Valorizaciones Adicional N° 02-Partidas Nuevas-Mayores Metrados", "Saldo del Adicional N° 01 Partidas Nuevas", "Saldo de Adicional N° 01 Partidas Nuevas", "Deductivo N° 03 de Cierre Contractual", "Deductivo N° 04 Adicional N° 01-Mayores Metrados", "Deductivo N° 04 Adicional N° 01-Partidas Nuevas", "Deductivo N° 05 de Cierre Adicional N° 02-Partidas Nuevas-Mayores Metrados", "Calculo del Factor "K" de Reajuste Contractual", "Calculo del Factor "K" de Reajustes de Adicionales", "Calculo de los Reajustes Contractuales Adicionales", "Deducción de Reintegro que no Corresponde por Anticipo Directo (D)", "Deducción del Reajuste que no Corresponde por Anticipo de Materiales (D)", "Gastos Generales Fijos y Variables por Reconocer", "Mayores Gastos Generales", "Compensación por



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 122 -2016-MINAGRI-PSI

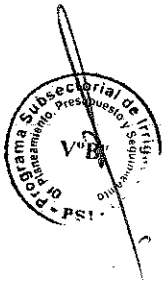
-3-

Tiempo de Servicios”, y “Factor de Liquidación “V” (Compensación de Trabajadores de Construcción Civil)”, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Autorizar, a la Oficina de Administración y Finanzas a pagar al Consorcio Los Andes el saldo a su favor que se aprueba en el artículo precedente, ascendente a la suma de S/. 723,256.49 (Setecientos Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta y Seis y 49/100 Soles), incluido el I.G.V, y una vez consentida la presente Liquidación, proceder a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

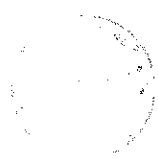
Artículo 5°.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Los Andes, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo



STATE OF NEW YORK

IN SENATE
January 12, 1910.